

## **CENTRO DE CONCILIACIÓN "OSCAR ASENCIO BARDALES"**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1659-2016-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Apurímac N° 587 – Primer Piso / 076-507782

EXP. N° 0052-2017--JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

### **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 061-2017-C-JUS-CENCOAB.CAJAMARCA**

#### **(ACUERDO TOTAL)**

En la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, siendo las Once y Treinta horas del día Trece del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, ante mi OSCAR MOISES ASENCIO SANTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70182938, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31002, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO UCAYALI**, identificado con RUC 20393756561, debidamente representación Gilmer Wigberto Cerna Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00070253, con domicilio en Jr. Cahuide N° 870, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, representado por la Procuradora Pública Regional de Cajamarca, Abg. Mónica Soraya Bazán Villanueva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26686369, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos son los mismos que se encuentran descritos en la solicitud de conciliación que forma parte integrante de la presente acta.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

1. Renuncia a los gastos generales correspondientes a las ampliaciones de plazo 08, 09, 10 y 11 posterior al reconocimiento de los mismos, según la normativa del caso.
2. Renuncia a los pagos realizados por concepto de arbitraje, renovaciones de carta fianzas y costas y costos.
3. El consorcio tramitará a su favor los siguientes conceptos:
  - 3.1. Los Gastos Generales de las Ampliaciones de Plazo aprobadas desde la N° 001 hasta la N° 007 por la suma de ----- S/. 84,990.14
  - 3.2. Cobrar la valorización N° 007 por la suma ----- S/. 83,964.41
  - 3.3. Los intereses por valorización impaga ascendente a la suma de ---S/. 2,956.60
  - 3.4. Los reintegros no pagados correspondientes de acuerdo a ley por-- S/. 20,324.28

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL  
MÓNICA SORAYA BAZÁN VILLANUEVA  
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL  
REG. N° 31002

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCOAB"**  
Julio Moisés Asencio Santos  
Conciliador del Centro  
REG. SAC N° 37

3.5. Cobrar la retención del adicional por la suma de ----- S/. 5,574.67

**TOTAL DE PAGOS A RECONOCER A FAVOR DEL CONSORCIO ----- S/. 198,810.10**

4. Solicitará el archivamiento del Proceso Arbitral, por ante la Secretaria Arbitral, en mérito al documento conciliatorio correspondiente.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Las partes han decidido conciliar sobre la pretensión solicitada, siendo que la invitada cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 13 de Junio del 2017, la cual le autoriza a conciliar con la solicitante.

**Segundo.-** Que, el Solicitante renuncia a los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo 08, 09, 10 y 11, por un monto de S/. 374,963.80 que quedaron consentidas por silencio administrativo, también renuncia al pago de los intereses derivados de las valorizaciones impagas por un monto de S/. 2,956.60. Además el solicitante renuncia a cualquier acción legal, judicial y arbitral, sobre indemnización por daños y perjuicio relacionada con la ejecución del contrato de obra 03-2012-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 19 de Enero del 2012.

**Tercero.-** Que, el Solicitante renuncia a los pagos realizados por concepto de arbitraje, renovaciones de carta fianzas y costas y costos por un total del S/. 109,000.00

**Cuarto.-** La invitada reconoce a favor del solicitante los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo 1, 2, 3, 4, y 7; aprobadas mediante resoluciones de Gerencia Sub Regional 87, 114, 121, 131, y 160 – 2012-GR-CAJ-GSRJ, por un monto de S/. 84,982.14.

**Quinto.-** La invitada reconoce a favor del contratista el monto de S/. 80,492.08 por concepto de la valorización N° 12.

**Sexto.-** La invitada reconoce a favor del contratista el concepto de los reintegros no pagados correspondientes de acuerdo a ley por el monto de S/. 20,324.27

**Séptimo.-** La invitada se compromete a devolver al contratista la retención del adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 5,574.67

**Octavo.-** El solicitante se compromete a desistirse del proceso arbitral en curso, iniciado contra la Gerencia Sub Regional de Jaén – Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que versa sobre las pretensiones sometidas a la presente conciliación.

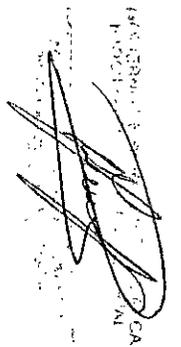
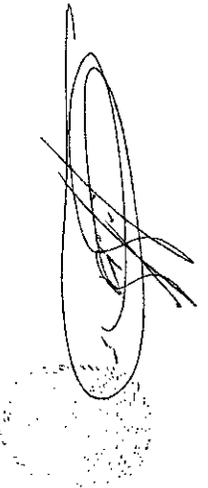
**Noveno.-** La invitada se compromete a la entrega inmediata de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento que mantiene en custodia, a favor de la solicitante.

**Décimo.-** La invitada se compromete al pago de los conceptos antes detallados, por un monto de S/. 191,373.16, en un plazo que no excederá los 15 días hábiles.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto JULIO LUCANO CRISOSTOMO con Registro del I.C.A.C. N° 37, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las

Jr. Apurímac N° 587 Teléf. (076)597782 e-mail: cencoab2015@outlook.es Cajamarca - Perú

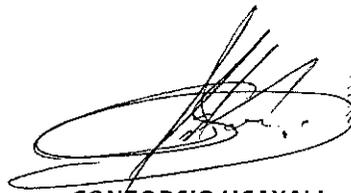


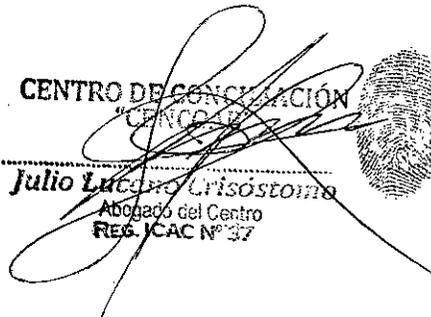
**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
"CENCOAB"  
Julio Lucano Crisostomo  
Abogado del Centro  
REG. ICAC N° 37

partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Doce y Treinta horas del día Trece del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 061-2017-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA, la misma que consta de seis (06) páginas.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCOAB"**  
  
-----  
**Oscar Moisés Asencio Santos**  
Conciliador Extrajudicial  
REG. N° 31002

  
-----  
**CONSORCIO UCAYALI**  


**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCOAB"**  
  
-----  
**Julio Luciano Liriosostomo**  
Abogado del Centro  
REG. ICAC N° 37

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL**  
  
-----  
**Monica Eschin Villanueva**  
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL  
ICAC N° 841  
**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
